

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024-00089

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

- 1.- Aclárense los hechos 26 y 35, en el sentido de precisar las razones por las cuales, tras señalar que no ha adquirido crédito alguno con la sociedad demandada, solicitó paz y salvo de la entidad. Num 5° del artículo 82 del CGP.
- 2.- Adecúese la pretensión 8° a la naturaleza del proceso, en la medida que no se trata de un trámite ejecutivo que amerite la liquidación de rubros en favor del demandante, además se acumulan indebidamente súplicas de intereses e indexación. Num 4, artículo 82 *ib*.
- 3.- Ajústese el juramento estimatorio a las formalidades descritas en el artículo 206 del compendio procesal, num 11 del artículo 82 *ejusdem*.
- 4.- Alléguese certificado de existencia y representación de la demandada Bayport Colombia SA, con vigencia no superior a 1 mes.
- 5.- Apórtese poder cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, esto es, el envío del mandato conferido desde la cuenta de correo electrónico de la parte actora y a la cuenta de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados correspondiente al apoderado, o en su defecto, cúmplase la formalidad contemplada en el inciso 2° del artículo 74 del CGP.

Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 48
fijado el 12 de abril de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b78a092559f8ec5fc9771f33dc933319a4910815872d7be76fac04e5f6a44729**

Documento generado en 11/04/2024 04:56:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>